

Aborto no punible

Causales de exclusión en el tipo penal de aborto en los códigos penales

El Código Penal Federal contempla el delito de aborto como “la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez”, este ordenamiento establece que el aborto no es punible cuando sea causado por imprudencia de la mujer embarazada o cuando el embarazo sea resultado de una violación. De la misma manera, no se aplicará sanción cuando “de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte”.

Sin embargo, en nuestro país, la tipificación y sanción del delito de aborto es regulado por la legislación penal de cada una de las entidades federativas. En la mayoría de ellas se contemplan penas privativas de libertad para las personas inculpadas. Aunque también consideran algunas circunstancias bajo las cuales el aborto no es punible o no se aplica castigo ni sanción alguna.

Sólo mediante la despenalización del aborto se puede impulsar un cambio para entenderlo como un servicio de salud, en el cual baste la voluntad de la mujer para acceder al mismo en condiciones sanitarias adecuadas.

A continuación, se señalarán brevemente las distintas causales de exclusión.

Causal 1: Violación

Las 32 entidades contemplan la no penalización del aborto cuando el embarazo haya sido causado por una violación.

No obstante, en la legislatura penal de 8 entidades se establece que el aborto debe realizarse dentro del periodo de los tres meses, 12 semanas o 90 días a partir de la violación o del embarazo, es así en: Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Michoacán y Quintana Roo. En el resto de las entidades federativas no se encuentra especificado ningún límite temporal.

Causal 2: Imprudencial o culposo

En 29 entidades federativas del país, la legislación contempla no punibilidad en caso de que el aborto sea sin dolo, es decir, como consecuencia de una conducta imprudencial o culposa de la madre. Esta causal no se contempla en Chiapas, Nuevo León y Tabasco.

Causal 3: Aborto terapéutico

Se entiende por aborto terapéutico cuando según criterio médico se encuentra en riesgo la salud o la vida de la mujer embarazada. En Querétaro y Guanajuato no está contemplada esta causal.

Sin embargo, es preciso señalar que existen diferencias entre las entidades en que sí se contempla. El aborto no es punible en caso de peligro de muerte o de grave daño a la salud

Aborto no punible

de la mujer embarazada, en sólo once entidades; Baja California Sur, Colima, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Mientras que en doce entidades se considera no punible sólo si la mujer embarazada está en peligro de muerte: Aguascalientes, Chiapas, Durango, Estado de México, Morelos, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Sólo se contempla el supuesto de un grave daño a la salud en seis entidades: Campeche, Chihuahua, Coahuila, Ciudad de México, Guerrero y Michoacán.

Causal 4: Por malformaciones genéticas o congénitas graves del producto

Más de la mitad de las entidades federativas del país contemplan como causal de exclusión o no punibilidad del aborto cuando a juicio de personal médico especialista se diagnostiquen alteraciones congénitas o genéticas del producto de la concepción que den como resultado daños físicos o mentales graves.

Las 17 entidades federativas que lo contemplan son: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán. Mientras que no se considera esta causal en: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas.

Causal 5: Inseminación artificial no consentida

No se penaliza el aborto cuando el embarazo fue producto de una inseminación artificial no consentida por la mujer, esto en 16 entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí, Oaxaca, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

No lo contempla en: Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Durango, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

Causal 6: Por razones económicas, cuando la mujer tenga al menos tres hijos

En Michoacán, la responsabilidad penal por el delito de aborto se excluye cuando se justifique dentro de las primeras doce semanas del embarazo una precaria situación económica. En Yucatán, no señala temporalidad para no sancionar el aborto por causas económicas graves y justificadas. El artículo 393 fracción IV, de su Código Penal a la letra indica:

Aborto no punible

Artículo 393.- El aborto no es sancionable en los siguientes casos: ... IV.- Cuando el aborto obedezca a causas económicas graves y justificadas y siempre que la mujer embarazada tenga ya cuando menos tres hijos...

Causal 7: Por voluntad de la mujer, durante las primeras 12 semanas del embarazo

La Ciudad de México, Oaxaca, Veracruz, Hidalgo y Baja California no penalizan la interrupción del embarazo durante las primeras 12 semanas, si es decisión de la embarazada.

Algunas cifras

Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el año 2015 se iniciaron 544 averiguaciones previas o carpetas de investigación en las 32 entidades federativas y 633 en 2020.

Asimismo, datos provenientes de los censos de gobierno indican lo siguiente:

- Según el Censo Nacional de Procuración de Justicia 2019, se inculpó a 157 mujeres y 66 hombres por su probable responsabilidad en el delito de aborto en las carpetas de investigación abiertas durante 2018, asimismo se registraron 302 personas en que no se especificó el sexo.
- Según el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2019, durante 2018 se registró el ingreso de 24 hombres y 4 mujeres a los centros penitenciarios, el egreso de 12 hombres y una mujer y permanecieron reclusos 64 hombres y 10 mujeres, por el delito de aborto.
- Según el Censo Nacional de Impartición de Justicia 2019, en total 22 hombres y 11 mujeres fueron procesadas o imputadas por el delito de aborto en primera instancia, durante 2018. Asimismo, se dictó sentencia a una mujer y 8 hombres por este delito.
- En 2018, el INEGI registró 7,578 abortos practicados en las instituciones del sector salud, de ellos, 6,582 fueron espontáneos, 138 provocados, 616 terapéuticos y en 242 casos no se especificó el motivo.

Referencias

INEGI, Censos Nacionales de Gobierno, disponibles en <https://www.inegi.org.mx/datos/>, consultados el 30 de marzo de 2020.

INMUJERES (2019), Documento de trabajo de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social, Subdirección de Armonización Legislativa y Acceso a la Justicia.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Cifras de incidencia delictiva del fuero común 2015 y 2020, disponible en <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>, consultado el 15 de octubre de 2021.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Sistema de Consulta de Ordenamientos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/normativa-nacional-internacional>

Actualizada a noviembre de 2021